



**Asunto: Informe sobre propuesta de modificación de la RPT de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias.**

## **1.- ANTECEDENTES**

**1.1.** Con objeto de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 28 de febrero de 2018 que invalida la Orden de la Consejería de la Presidencia, Justicia e Igualdad de 12 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos departamentos y organismos autónomos del Gobierno de Canarias (BOC nº 178, de 14 de septiembre de 2016), la por entonces Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, inició el 6 de agosto de 2018 el expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuya conclusión se produjo el pasado mes de julio de 2020 mediante el Decreto 69/2020, de 16 de julio (B.O.C. nº152, de 29 de julio) por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

En cumplimiento del trámite de audiencia a las Juntas de Personal Funcionario establecido por la directriz 10.4 del Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, por el que se establecen directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Junta de Personal Funcionario de los Servicios Territoriales de Santa Cruz de Tenerife emitió el correspondiente informe con fecha 5 de octubre de 2018.

**1.2.** Por causa sobrevenida y mientras se instruía el expediente señalado anteriormente, la nueva Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, tributaria parcialmente de las competencias antes asignadas a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda inició en diciembre de 2019 un nuevo expediente de modificación de su relación de puestos de trabajo con la finalidad de adaptarla a su nuevo organigrama y competencias asignadas por el Decreto nº203/2019, de 1 de agosto (B.O.C. nº149, de 5 de agosto).

**1.3.** Previa convocatoria por la Administración actuante, el 19 de diciembre de 2019 tuvo lugar una reunión entre los responsables en materia de personal de la Consejería y los presidentes de las Juntas de Personal Funcionario de los Servicios Centrales y de los Servicios Territoriales de Santa Cruz de Tenerife de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias. De dicha reunión se levantó el correspondiente Acta en la que, fruto del debate llevado a cabo, la Consejería se avino a realizar una serie de cambios en respuesta a las propuestas realizadas por la representación sindical. Así mismo, se acordó la paralización del trámite de emisión de informes por las Juntas de Personal hasta tanto en cuanto no se llevaran a efecto las modificaciones acordadas y en consecuencia se elaborara una nueva propuesta de RPT.

**1.4.** Realizada las modificaciones pertinentes mediante la preceptiva Memoria Justificativa fechada el 18 de febrero de 2020, se requiere mediante correo electrónico de 27 de julio de 2020 de esta Junta de Personal Funcionario la emisión de nuevo informe. Así mismo, el 17 de septiembre de tiene lugar una nueva reunión informativa entre los responsables de personal de la Consejería y el presidente de la Junta de Personal Funcionario de los Servicios Territoriales de Santa Cruz de Tenerife para debatir la nueva propuesta de modificación de RPT.



## 2.- OBJETO

Es objeto del presente informe sustanciar el trámite de audiencia a la Junta de Personal Funcionario de los Servicios Territoriales de Santa Cruz de Tenerife conforme a lo dispuesto en la directriz 10.4 del Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, por el que se establecen directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación al expediente de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud de fecha 18 de febrero de 2020.

## 3.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RPT

Los fines que se pretenden alcanzar y motivan la propuesta son los siguientes:

- 1º Adaptación a la actual estructura orgánica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
- 2º Adaptación y actualización de los puestos de trabajo a las necesidades actuales y a los objetivos a alcanzar por el Departamento.

Denominación	Número de puestos		
	crear	modificar	suprimir
Gabinete Consejero/a	0	4	0
Viceconsejería de Derechos Sociales	2	1	1
Viceconsejería de Igualdad y Diversidad	5	0	0
Dirección General de Diversidad	4	0	0
Dirección General de Dependencia y Discapacidad	6	11	2
Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración	5	2	16
Secretaría General Técnica	1	2	9
Dirección General de Juventud	0	0	2
Dirección General de Protección a la Infancia y La Familia	0	1	9
	<b>Total puestos</b>		
	83		

Los puestos a suprimir (39) se encuentran vacantes y sin dotación económica asociada.

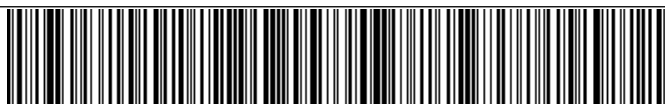
De los puestos a modificar (21), 5 son de funcionario. Las modificaciones consisten en aumentos de complemento específico, cambio de unidad administrativa y cambio de cuerpo y escala.

Los nuevos puestos a crear (23), todos de funcionario, consisten en 1 jefatura de área, 2 puestos singularizados, 3 jefaturas de servicio, 4 jefaturas de sección, 7 jefaturas de negociado, 2 jefaturas negociado coordinación, 1 técnicos A1, 3 técnicos A2.

## 4.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RPT

### 4.1. Documentación

Se considera la documentación remitida suficiente para la emisión del preceptivo informe de la Junta de Personal y acorde a la señalada en las directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2018).



## 4.2. Contenido

a) Con carácter general se estima adecuada la redistribución propuesta de efectivos conforme al nuevo organigrama y las funciones a desarrollar.

b) No existe objeción que oponer a la amortización de las plazas identificadas en la Memoria Justificativa por estar su eliminación justificada y por no encontrarse las mismas ocupadas conforme a la información suministrada por los responsables de personal de la Consejería.

c) Los pocos puestos de trabajo que sufren modificación no comportan una “modificación sustancial del puesto” por lo que los funcionarios/as a ellos asignados en la actualidad no se verán perjudicados por las modificaciones de la propuesta de RPT. Bien al contrario, algunos puestos ven incrementados sustancialmente sus complementos específicos.

d) Puesto singularizado A1, A111, F, CD-CE 28-75 CAC LD de nueva creación adscrito a la Viceconsejería de Derechos Sociales.

Este puesto, conforme al nuevo organigrama pertenece a la denominada “Unidad de Apoyo” directamente vinculada al la Viceconsejería de Derechos Sociales. A dicha Unidad se le provee así mismo de una Jefatura de Negociado C2, con funciones de apoyo administrativo a la *jefatura de la Unidad de Apoyo*.

Desde este informe se discute el encuadre orgánico de este puesto singularizado. Como su propio nombre indica, un puesto singularizado no debe convertirse en una jefatura de servicio a la que, como tal unidad administrativa se le dota de personal administrativo auxiliar, desvirtuándose así la propia naturaleza de los llamados en las RPT “puestos singularizados”.

e) Jefatura de Área de Igualdad. Grupo A1, Cuerpo Superior Facultativo, A124 especialidad psicología, vínculo F, CD-CE 29 90, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, forma de provisión libre designación y localización: Santa Cruz deTenerife/Las Palmas de Gran Canaria. Puesto de nueva creación asignado a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

Esta jefatura de Área encabeza igualmente una “Unidad de Apoyo” a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad. A su vez, esta Unidad de Apoyo se dota de 4 puestos de nueva creación tales como, una Jefatura de Sección de Igualdad, grupo A1, A111, vínculo F, CD-CE 26 67; un Técnico, grupo A1, Cuerpo superior facultativo A124, especialidad psicología, vínculo F, CD-CE 24-60; un Técnico, grupo A2, Cuerpo Facultativo de Técnicos grado medio, A245 especialidad EAS (enfermería de administración sanitaria), vínculo F, CD-CE 22 40; y una Jefatura de Negociado Coordinación Igualdad, grupo C1, C111, vínculo F, CDCE; 22 40.

Igual consideración que el puesto singularizado anterior merece, a la luz de la evidencia, este puesto de jefatura de Área, que viene a ser una jefatura de servicio especial si se atiende a su alto nivel y complemento.

Las jefaturas de Área fueron concebidas para funciones de coordinación de varios Servicios encuadrados, por sus competencias, en áreas funcionales dentro de los centros directivos como Direcciones Generales, Viceconsejerías, etc. Sin embargo, bajo esta jefatura de Área sólo se encuentra una única Dirección General (D.G. de Diversidad) y un único servicio, Servicio de Diversidad.

f) Forma de provisión de puestos: Libre designación.

En todos los puestos de jefatura creados en esta modificación de RPT (Área, Servicios, unidades de



apoyo), sin excepción, se prevé su provisión por la modalidad de libre designación.

El argumentario que se ofrece desde la Memoria Justificativa para tal sistema de provisión de todos y cada uno de estos puestos es repetido sistemáticamente, y su contenido es absolutamente genérico y carente de sustancia. Se conculca así lo que la jurisprudencia ha venido reiterando con motivo de sentencias emitidas sobre los abusos de las Administraciones Públicas en el uso de este tipo de sistema de provisión, que *grosso modo* viene a decir que la libre designación es una modalidad excepcional respecto al sistema general de concurso de méritos (o específico, en su caso) y que su adopción debe estar mediada por una motivación adecuada, suficiente y singularizada para cada puesto. Resulta palmaria la ausencia de tales requisitos en todos los puestos analizados, por lo que se rechaza desde este informe con carácter extensivo la asignación a aquellos de esta modalidad de provisión.

#### g) Administración de procedencia.

En varios de los puestos de nueva creación, se establece que la Administración de procedencia sea la de Administraciones Públicas Canarias, en concreto:

- En la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad. Jefatura de Sección de Igualdad, grupo A1, A111, vínculo F, CD-CE 26 67, administración de procedencia: Administraciones Públicas Canarias.
- En la D.G. de Diversidad. Jefatura de Servicio de Diversidad, grupo A1, A111, vínculo F, CD-CE 28 75, administración de procedencia Administraciones Públicas Canarias. Y Jefatura de Sección de Diversidad, grupo A1, A124, especialidad psicología, vínculo F, CD-CE 26 67, administración de procedencia Administraciones Públicas Canarias.
- En la D. G. de Dependencia y Discapacidad. Puesto singularizado, grupo A1, vínculo F, A111, CD-CE 28 75, administración de procedencia Administraciones Públicas Canarias.

No existe en la Memoria presentada motivación alguna del porqué se recurre a que en los puestos reseñados, los posibles candidatos/as a los mismos puedan provenir de otras administraciones diferentes de la autonómica.

Dejado a un lado la necesaria falta de motivación apuntada, que ya de por sí sola descalifica su propuesta, cabe decir que desde hace mucho tiempo el posicionamiento sindical con respecto a este particular permanece invariable. Así, siendo conveniente y deseable el trasvase de funcionarios entre distintas Administraciones, tanto para los primeros como para las segundas, dicho trasvase debe estar mínimamente regulado y presidido en todo caso por el principio de reciprocidad (cupos, homologación de accesos a la Función Pública, etc...). Ni lo uno ni lo otro está habilitado a la fecha de hoy. Bien al contrario, en los últimos años, consecuencia de la falta de personal de la Administración autonómica (por motivos sobradamente conocidos y no imputables a los funcionarios), ésta se ha ido “nutriendo” de muchos funcionarios/as procedentes de ayuntamientos y cabildos insulares.

En ausencia -ya consuetudinaria- de concursos de traslados en la Administración autonómica, los puestos abiertos a la cobertura por libre designación y con administración de procedencia indistinta y/o de administraciones públicas canarias, mayoritariamente jefaturas de área, servicio, singularizados e incluso, jefaturas de sección (como las que precisamente en esta RPT también figuran), han sido paulatinamente ocupados por personal de otras administraciones distintas a la autonómica, como ya se ha dicho.

Para darles una cobertura jurídica adecuada a estas personas, y con el objeto de procurar su



integración en la Administración autonómica se modificó mediante ley de presupuestos autonómicos de 2017 la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Administración Pública Canaria (art. 32.1), de suerte que el servicio continuado por espacio de 5 años en el puesto deviene en la señalada integración como funcionarios de pleno derecho de la Administración autonómica.

Resulta obvio decir, que estos funcionarios, una vez integrados compiten en igualdad de condiciones con los originarios de la Administración autonómica por el mismo número plazas disponibles en cada una de las RPT, conforme sus correspondientes grupos, cuerpos y escalas.

Orillada la discutible cuestión ética que supone el hecho de que la Administración autonómica haya utilizado como “caladero” de efectivos a otras Administraciones igualmente carentes de medios personales, a la vista de lo expuesto queda claro el perjuicio que se le infiere a los funcionarios de la Administración autonómica, que ven como ese binomio “libre designación-procedencia de otras administraciones” puede cercenar o limitar de forma importante sus posibilidades de carrera administrativa, sin que, *sensu contrario*, exista algún tipo de ventaja para ellos.

Esta incuestionable injusticia no puede sino provocar el rechazo sistemático por la parte sindical en tanto en cuanto no se arbitre la demandada y deseada regulación de un trasvase en condiciones razonables de personal entre Administraciones.

## 5.- CONCLUSIÓN

Visto el análisis efectuado en el anterior apartado 4, esta Junta de Personal Funcionario de los Servicios Territoriales de Santa Cruz de Tenerife informa con carácter general de forma FAVORABLE lo señalado en los apartados a),b) y c); y de forma DESFAVORABLE lo señalado en los apartados d),e), f) y g).

En Santa Cruz de Tenerife

El presidente de la Junta de Personal Funcionario de los Servicios Territoriales de Santa Cruz de Tenerife de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias

Domingo Hernández González

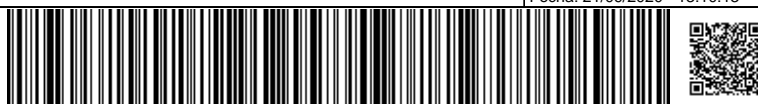
**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**  
CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOMINGO HERNANDEZ GONZALEZ -

Fecha: 21/09/2020 - 13:10:13

En la dirección [https://sede.gobcan.es/apjs/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
03ieAQ\_V2A07aPQrIcumIAl4YCIFa4\_vH



El presente documento ha sido descargado el 23/09/2020 - 10:32:44